

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 **013 2019-0491**

Como el apoderado del demandante manifiesta que el demandado canceló la totalidad de la obligación, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, por lo tanto el juzgado,

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo adelantado por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, contra **JOSE ENRIQUE LOPEZ MARIMON y MARIA GEISCHA LOPEZ**, por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas previa verificación de remanentes. Oficiese.

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de rigor. Entréguese al demandado y a su costa.

4.- La entrega de títulos de depósito judicial constituidos a órdenes del proceso, a los demandados.

5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>39</u>	Hoy <u>15-07-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ	
Secretario	